

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

	Resolución firma conjunta
Número:	

Referencia: EX-2018-44446890-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de San Juan con respecto a la RESFC-2020-482-APN-CONEAU#ME de la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Sociales que se dicta en la ciudad de Rivadavia, el Acta Nº 495 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley Nº 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios Nº 173/96 (t.o. por Decreto Nº 705/97), Nº 499/95 y Nº 2219/10, la Resolución ME Nº 3401/17, la Ordenanza Nº 63 - CONEAU y la RESFC-2017-568-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de reconsideración

La Universidad Nacional de San Juan presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-482-APN-CONEAU#MECCYT de la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Sociales.

Esta Comisión tuvo por presentado en tiempo y forma el recurso de reconsideración.

En el recurso, la Institución aportó nuevos elementos para su consideración.

El Comité de Pares analizó esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°559 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2021-122350140-APN-DAC#CONEAU), a partir de los cuales se concluye que los elementos aportados en la solicitud de reconsideración permiten modificar lo resuelto en primera instancia.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al recurso y acreditar la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Juan por un período de 3 (tres) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 2° y 3°.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

- 1. Implementar las acciones previstas para incrementar la participación de los estudiantes en las actividades de investigación y para promover la producción y los resultados generados a partir de ellas.
- 2. Desarrollar las acciones tendientes a aumentar la participación de los docentes y alumnos en los proyectos de extensión.
- 3. Implementar los programas de formación disciplinar y pedagógica previstos para los docentes.
- 4. Realizar el seguimiento de las medidas tomadas para mejorar las tasas de graduación de la carrera.
- 5. Desarrollar las acciones para mejorar el seguimiento de los graduados e impartir los cursos de actualización previstos.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

- 1. Jerarquizar la estructura docente de la asignatura Taller Oratoria del Plan 2018.
- 2. Realizar un seguimiento de los convenios y mecanismos de movilidad estudiantil informados y de su impacto en la carrera.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.